

## **POLÍTICA SOBRE TÍTULO IX, ACOSO, INTIMIDACIÓN DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR**

MPS considera que todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso escolar son comportamientos que interrumpen las actividades e interfieren con la capacidad de los estudiantes de aprender, además de perjudicar la atención de los estudiantes, disminuir la seguridad en la escuela y contribuir a un entorno escolar hostil. Por lo tanto, MPS prohíbe terminantemente todos los actos de discriminación, acoso sexual, acoso, intimidación y acoso escolar. Esta política incluye todas las instancias que se produzcan en cualquier área del establecimiento escolar, en eventos y actividades auspiciados por la escuela, independientemente de su ubicación, a través de tecnología que sea propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos.

En el marco de esta política, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso sexual se describen como la conducta intencional, incluidas las comunicaciones verbales, físicas o escritas, así como el acoso escolar cibernético, incluido el acoso sexual cibernético, basado en características reales o percibidas de discapacidad, embarazo, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, origen, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, parto o condiciones médicas relacionadas, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o por cualquier otra condición protegida por las leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales, o locales. Asimismo, el acoso escolar abarca cualquier conducta descrita en las definiciones establecidas en esta Política. De ahora en adelante, estas acciones se denominarán "conducta indebida prohibida por esta Política".

Hasta donde sea posible, MPS tomará medidas razonables para evitar que se discrimine, acose o intimide a los estudiantes, y tomará medidas para investigar, responder, resolver y reportar estas conductas inmediatamente. El personal escolar de MPS que sea testigo de actos de conducta indebida prohibida por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando resulte seguro hacerlo.

Asimismo, MPS no aceptará ni tolerará conducta indebida prohibida por esta Política por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con quien MPS haga negocios, o cualquier otra persona, estudiante o voluntario. Esta política se aplica a las acciones y relaciones de todos los empleados, estudiantes o voluntarios, independientemente de su puesto o su género. MPS investigará de forma inmediata y minuciosa cualquier queja de conducta indebida prohibida por esta

Política, y tomará las medidas correctivas correspondientes, si es necesario.

### **Coordinador de asuntos relacionados con Título IX, acoso, intimidación, discriminación y acoso escolar ("Coordinador"):**

Director Ejecutivo  
Magnolia Public Schools  
250 E. 1st St., Ste. 1500  
Los Ángeles, CA 90012  
Teléfono: (213) 628-3634

### **Definiciones**

#### **Acoso prohibido ilegal**

- Conducta verbal como epítetos, chistes o comentarios derogatorios o insultos
- Conducta física incluyendo la agresión, los toques no deseados, bloquear intencionalmente el movimiento normal o interferir con el trabajo o la escuela debido al sexo, raza o cualquier otra razón protegida.
- Represalias por reportar o amenazar con reportar el acoso
- Tratamiento deferente o preferencial debido a cualquiera de las clases protegidas anteriores

#### **Acoso prohibido ilegal de acuerdo con el Título IX**

Título IX (20 U.S.C. § 1681 y *posteriores*; 34 C.F.R. § 106.1 y *posteriores*) y las leyes del estado de California prohíben el acoso basado en el sexo. De acuerdo con estas leyes existentes, está prohibida la discriminación basada en el sexo en las instituciones educativas. Todas las personas, independientemente de su sexo, tienen derechos y oportunidades equitativas, así como libertad de discriminación ilícita en programas o actividades educativas llevadas a cabo por MPS.

MPS está comprometida con el objetivo de proporcionar un lugar de trabajo y un entorno educativo libre de acoso sexual, y considera que este acoso es una ofensa grave que puede tener como resultado medidas disciplinarias.

El acoso sexual consiste en avances sexuales, petición de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando: (a) la aceptación de la conducta se presente de forma explícita o implícita como término o condición del empleo, el estado académico o el progreso de una persona; (b) la aceptación o el rechazo de la conducta por parte de la persona se use como base de decisiones de empleo o académicas que lo afecten; (c) la conducta tenga el propósito o efecto de causar un perjuicio en el trabajo o el desempeño académico de la persona, o de crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (d) la aceptación o el rechazo de la conducta por parte de la persona se use como base de cualquier decisión que afecte a la persona en

relación con los beneficios y los servicios, los honores, los programas o las actividades disponibles en la institución educativa o a través de ella.

También es ilegal tomar cualquier tipo de represalias contra una persona que haya expresado de buena fe una inquietud relacionada con el acoso sexual en contra suya o en contra de otra persona.

El acoso sexual puede incluir, sin limitaciones:

- Ataques físicos de naturaleza sexual, como:
  - Violación, agresión sexual, abuso sexual o intentos de cometer estos ataques, y
  - Conducta física intencional de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, acariciar, apretar, rozar el cuerpo de otra persona, o pinchar el cuerpo de otra persona
- Avances, propuestas u otros comentarios sexuales no deseados, como por ejemplo:
  - Gestos, conversaciones, observaciones, chistes o comentarios sobre la sexualidad o la experiencia sexual de la persona
  - Tratamiento preferencial o promesas de tratamiento preferencial a una persona por el hecho de aceptar conducta sexual, incluidas las peticiones o los intentos de petición a cualquier persona de participar en actividades sexuales a cambio de compensación, recompensa o tratamiento preferencial por rechazar conducta sexual
  - Someter o amenazar con someter a un empleado o alumno a atenciones o conductas sexuales no deseadas o intencionalmente hacer que el rendimiento del alumno o empleado sea más difícil debido al sexo del empleado o alumno.
- Objetos a la vista o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier parte del lugar de trabajo o el entorno educativo, como por ejemplo:
  - Tener a la vista imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, grafitis, objetos, materiales promocionales, materiales de lectura u otros

materiales que sean sexualmente sugestivos, sexualmente degradantes o pornográficos, o tener en su posesión este material para leerlo, exhibirlo o verlo en el trabajo o en el entorno educativo

- Leer públicamente o publicitar de cualquier otra forma en el entorno laboral o educativo materiales que sean de cualquier forma sexualmente reveladores, sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos, y
- Tener a la vista carteles u otros materiales con el objetivo de segregarse a las personas por su sexo en un área del lugar de trabajo o entorno educativo (que no sean los baños u otras salas similares)

Los ejemplos de acoso y acoso sexual que se proporcionan anteriormente no deben considerarse una lista exhaustiva de actos prohibidos por esta Política.

#### **Acoso escolar (bullying) prohibido**

**El acoso escolar** se define como cualquier acto o conducta física o verbal severa a generalizada, incluidas las comunicaciones por escrito o mediante un acto electrónico. El acoso escolar incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o un grupo de estudiantes que pueda constituir acoso sexual o violencia discriminatoria, o que cree un entorno educativo intimidante y/o hostil dirigido hacia uno o más estudiantes, que tenga o se pueda predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos siguientes:

1. Causar en un estudiante o estudiantes razonables\* temor a daños a esos estudiantes, a su persona o a su propiedad.
2. Causar que un estudiante razonable sufra un efecto perjudicial considerable en su salud física o mental.
3. Causar que un estudiante razonable sufra interferencia considerable en su rendimiento académico.
4. Causar que un estudiante razonable sufra una interferencia considerable en su habilidad de participar o beneficiarse de los servicios, las actividades o los privilegios proporcionados por MPS.

\* "Estudiante razonable" se define como un estudiante, incluido un estudiante con necesidades excepcionales, que se comporte con atención, habilidades y criterios promedio de acuerdo con su edad, o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

**El acoso escolar cibernético** es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones que constituyan acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, en redes sociales u otras tecnologías mediante un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso escolar cibernético también incluye obtener acceso ilícito a la cuenta electrónica de otra persona y asumir su identidad a fin de dañar su reputación.

**Acto electrónico** significa la creación y la transmisión, originada dentro o fuera de la sede de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, entre ellos, teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o localizador, de una comunicación, incluidas las siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
2. Una publicación en un sitio web de Internet o red social, incluidas, entre otras:
  - a. Publicación o creación de una página de injurias. Una "página de injurias" significa un sitio web en Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos que se enumeran en la definición de "acoso escolar" más arriba.
  - b. Crear una personificación creíble de otro estudiante real con el propósito de lograr uno o más de los efectos que se enumeran en la definición de "acoso escolar" más arriba. "Personificación creíble" significa, a sabiendas y sin consentimiento, hacerse pasar por un estudiante con el objetivo de hacerlo víctima de acoso escolar, de forma tal que otro estudiante pudiera creer de forma razonable, o haya creído de forma razonable, que se trataba del estudiante a quien se personificaba.
  - c. Crear un perfil falso con el propósito de lograr uno o más de los efectos que se enumeran en la definición de "acoso escolar" más arriba. "Perfil falso" significa el perfil de un estudiante ficticio o un perfil utilizando la imagen o los atributos de un estudiante real que no sea el que creó el perfil falso.
3. Un acto de "acoso sexual cibernético", incluidos, sin limitación:
  - a. La propagación, la solicitud o la instigación a diseminar una fotografía u otra grabación visual por parte de un estudiante a otro estudiante o a personal escolar mediante un acto electrónico que tenga o puede predecirse razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en la

definición de "acoso escolar" más arriba. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la imagen de una fotografía de un menor desnudo, semidesnudo o en circunstancias sexualmente explícitas en las que el menor se pueda identificar en la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico.

- b. "Acoso sexual cibernético" no incluye una representación, descripción o imagen que tenga valor literario, artístico, educativo, político o científico, o que involucre eventos atléticos o actividades auspiciadas por la escuela.

4. No obstante las definiciones de "acoso escolar" y "acto electrónico" más arriba, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente por el hecho de que se haya transmitido por Internet o esté publicado en Internet actualmente.

### Reportes

Se exige a todo el personal proporcionar supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o toman conocimiento de conducta indebida prohibida por esta Política, intervenir tan pronto como resulte seguro hacerlo, pedir asistencia y reportar estos incidentes. La Junta exige al personal seguir los procedimientos de esta política para reportar supuestos actos de conducta indebida prohibida por esta Política.

Se recomienda a cualquier empleado o estudiante que considere que ha sido víctima de conducta indebida prohibida por esta Política o que haya sido testigo de esa conducta indebida prohibida que la reporte de inmediato al Coordinador:

Director Ejecutivo  
Magnolia Public Schools  
250 E. 1st St., Ste. 1500  
Los Ángeles, CA 90012  
Teléfono: (213) 628-3634

Las quejas en relación con esta conducta indebida también pueden presentarse a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos.

Aunque no se exige la presentación de un informe por escrito, se recomienda a la persona que presenta el reporte que lo entregue por escrito al Coordinador. Los reportes orales también se considerarán reportes oficiales. Los reportes pueden presentarse anónimamente, pero no es posible basar medidas disciplinarias formales únicamente en un reporte anónimo.

Se exige a los estudiantes que reporten todos los incidentes de conducta indebida prohibida por esta Política u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que considere que es víctima de tal conducta debe comunicarse de inmediato con un maestro, un consejero, el Director, el Coordinador, un miembro del personal o un familiar para que esta persona pueda obtener asistencia para resolver el problema de forma consistente con esta Política.

MPS reconoce y respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Todos los informes se investigarán de forma que proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto incluye mantener la confidencialidad de la persona que presentó el reporte, según corresponda, excepto en cuanto sea necesario para llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o el delegado administrativo en cada caso.

MPS prohíbe todo tipo de represalias contra cualquier persona que colabore con el proceso de reporte, entre ellos, una persona que presente una queja o reporte instancias de conducta indebida prohibida por esta Política. Esta participación no afectará de forma alguna el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo de la persona que presente el reporte.

Todos los supervisores de personal recibirán entrenamiento sobre el acoso sexual en un plazo de seis (6) meses luego de asumir su cargo, y recibirán entrenamientos adicionales una vez cada dos (2) años posteriormente. Todo el personal recibirá entrenamiento sobre el acoso sexual y/o instrucción con respecto al acoso sexual según lo exija la ley.

### **Investigación**

Al recibir un informe de conducta indebida prohibida por esta Política de parte de un estudiante, miembro del personal, padre, voluntario, visitante o afiliado de MPS, el Coordinador o delegado administrativo iniciará una investigación inmediatamente. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no demorará más de siete (7) días escolares. Si el Coordinador o el designado administrativo determina que una investigación demorará más de siete (7) días escolares, informará a la persona que haya presentado la queja y a las demás partes involucradas, y proporcionará una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

Al finalizar la investigación, el Coordinador o el delegado administrativo se reunirá con la persona que haya presentado la queja y, hasta el punto que sea posible con respecto a las leyes de confidencialidad, le proporcionará información sobre la investigación, incluidas las medidas necesarias para resolver el incidente/la situación. No obstante, en ningún caso el Coordinador o el delegado administrativo revelarán información confidencial en relación con otros estudiantes o empleados, incluido el tipo y el alcance de las medidas disciplinarias aplicadas a estos estudiantes o empleados.

Todos los registros relacionados con cualquier investigación de quejas en el marco de esta Política se mantendrán en una ubicación segura.

### **Consecuencias**

Los estudiantes o empleados responsables de conducta indebida prohibida por esta Política serán objeto de medidas disciplinarias.

### **Procedimientos Uniformes de Queja**

Cuando el acoso se basa en una de las características protegidas indicadas en esta Política, la persona que presenta la queja también puede completar un formulario de queja en el marco de los Procedimientos Uniformes de Queja (UCP, por sus siglas en inglés) en cualquier momento durante el proceso, según los procedimientos especificados en este Manual.

### **Derecho a presentar una apelación**

En caso de que la persona que presenta el reporte considere que la resolución del Coordinador no es satisfactoria, puede seguir el Proceso de Resolución de Disputas que se encuentra en el Manual para Estudiantes/Familias.

**FORMULARIO DE QUEJA SOBRE TÍTULO IX, ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR**

Su nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha del supuesto incidente o incidentes: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona contra la cual presenta la queja: \_\_\_\_\_

Enumere todos los testigos presentes: \_\_\_\_\_

¿Dónde ocurrió el incidente o los incidentes? \_\_\_\_\_

Describa los eventos o la conducta que son la base de su queja, proporcionando la mayor cantidad de detalles factuales posible (es decir, declaraciones específicas; qué contacto físico sucedió, si corresponde; cualquier declaración verbal; qué hizo para evitar la situación, etc.). (Adjuntar páginas adicionales, si es necesario):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Mediante el presente formulario autorizo a MPS a revelar la información que he proporcionado según considere necesario para llevar a cabo su investigación. Mediante el presente formulario certifico que la información que he proporcionado en esta queja es veraz, correcta y completa a mi mejor saber y entender. Comprendo también que proporcionar información falsa en relación con este asunto podría tener como consecuencia medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.**

\_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Firma de la persona que presenta la queja

\_\_\_\_\_  
Nombre en letras de imprenta

**A completar por MPS:**

Recibido por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Reunión de seguimiento con la persona que presentó la queja celebrada el: \_\_\_\_\_

A continuación encontrará información relacionada con sus derechos y responsabilidades en relación con la presentación de una queja en el marco de Título IX.

### **Información de contacto del Coordinador de Título IX**

Todas las quejas deben enviarse a nuestro Coordinador de Título IX, que se puede encontrar en:

Director Ejecutivo  
Magnolia Public Schools  
250 E. 1st St., Ste. 1500  
Los Ángeles, CA 90012  
Teléfono: (213) 628-3634

### **Sus derechos y responsabilidades en el marco de Título IX**

(a) Usted tiene derecho a un tratamiento justo y equitativo, y no sufrirá discriminación en base a su sexo.

(b) Usted tiene derecho a recibir una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades extracurriculares académicas y atléticas ofrecidas por el MPS.

(c) Usted tiene derecho a postularse para becas atléticas.

(d) Usted tiene derecho a recibir tratamiento y beneficios equitativos en relación con la prestación de:

- Equipos y suministros.
- Programación de juegos y prácticas.
- Transporte y asignaciones diarias.
- Acceso a tutoría.
- Entrenamiento.
- Vestidores.
- Instalaciones de práctica y competencia.
- Instalaciones y servicios médicos y de entrenamiento.
- Publicidad.

(e) Usted tiene derecho a tener acceso a nuestro Coordinador de Título IX en relación con las leyes de equidad de género. Puede encontrar más arriba la información de contacto de este Coordinador.

(f) Usted tiene derecho a presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de Estados Unidos o el Departamento de Educación de California si considera que ha sido víctima de discriminación o si considera que ha recibido un trato injusto en base a su sexo. A continuación puede ver más información sobre la presentación de una queja.

(g) Usted tiene derecho a buscar reparaciones civiles si ha sido víctima de discriminación.

(h) Usted tiene derecho a recibir protección contra las represalias si presenta una queja por discriminación.

(i) Puede encontrar más información sobre sus derechos, las responsabilidades de MPS e información de acceso sobre las leyes de equidad de género en los siguientes recursos:

- Federación Interescolástica de California: <http://www.cifstate.org/governance/equity/index>
- Departamento de Educación de California, Oficina de Oportunidades Equitativas: <http://www.cde.ca.gov/re/di/eo/dutytoprotect.asp>
- Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/frontpage/pro-students/sex-pr.html>

### **Cómo presentar una queja en el marco de Título IX**

(a) Puede obtener más información sobre la presentación de una queja en las siguientes fuentes:

- Sitio web de la Oficina de Derechos Civiles de Estados Unidos: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html?src=rt>.
- Sitio web del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/re/di/eo/complaint.asp>
- Procedimientos Uniformes de Queja ("UCP") o Política de acoso, intimidación, discriminación y acoso escolar de MPS. Visite el sitio web o la oficina principal de su Escuela para ver una copia completa de estas políticas.

(b) Una queja relacionada con la discriminación o el acoso en base al sexo por lo general debe presentarse a la Oficina de Derechos Civiles de Estados Unidos antes de transcurridos 180 días del último acto de discriminación. Si su queja incluye asuntos que sucedieron hace más tiempo y usted está solicitando una exención, se le pedirá que demuestre una buena razón por la cual no presentó su queja dentro del período de 180 días. Si tiene preguntas sobre su situación, puede comunicarse con la rama de California de la Oficina de Derechos Civiles a la dirección que se indica más abajo. Una queja presentada ante MPS en el marco de nuestros UCP donde se denuncie discriminación ilícita, acoso, intimidación o acoso escolar debe iniciarse antes de transcurridos seis (6) meses después de la fecha en que ocurrió el supuesto acto de discriminación ilícita, acoso, intimidación o acoso escolar, o antes de transcurridos seis (6) meses después de la fecha en que la persona que presenta la queja tomó conocimiento de los hechos del supuesto acto de discriminación ilícita, acoso, intimidación o acoso escolar.

(c) La Oficina de Derechos Civiles de Estados Unidos tiene sus propias políticas y procedimientos para investigar quejas. Visite el enlace que se proporciona más arriba para obtener más información sobre este proceso. Las quejas presentadas ante MPS en el marco de nuestros UCP o nuestra Política sobre acoso, intimidación, discriminación y acoso escolar se investigarán de acuerdo con estas políticas.

(d) Existen diversas formas de presentar su queja. Puede usar el formulario electrónico de quejas de la Oficina de Derechos Civiles de Estados Unidos directamente desde su sitio web; o enviar por correo postal, correo electrónico o fax su propia carta o una copia completa del Formulario de queja por discriminación de la Oficina de Derechos Civiles.

- El formulario electrónico de queja está disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>
- Puede enviar una versión completa de este formulario o su propia carta por correo electrónico, fax o correo postal a las siguientes direcciones:

**Oficina de San Francisco  
Oficina de Derechos Civiles  
Departamento de Educación de Estados Unidos  
50 United Nations Plaza  
Mail Box 1200, Room 1545  
San Francisco, CA 94102**

**Teléfono: 415-486-5555  
Fax: 415-486-5570; Dispositivo TDD para sordos: 800-877-8339  
Correo electrónico:  
[ocr.sanfrancisco@ed.gov](mailto:ocr.sanfrancisco@ed.gov) [ocr@ed.gov](mailto:ocr@ed.gov)**

Para presentar una UCP o una queja en el marco de nuestra política de Título IX/Acoso, intimidación, discriminación y acoso escolar directamente con MPS, siga los procedimientos que se indican en esas políticas.